



# MANUAL DE OPERACIONES PARA TURISMO SOSTENIBLE

## ÁREAS PROTEGIDAS DE CUYABENO, LIMONCOCHA Y YASUNÍ

2017



# **MANUAL DE OPERACIONES PARA TURISMO SOSTENIBLE**

**ÁREAS PROTEGIDAS DE CUYABENO,  
LIMONCOCHA Y YASUNÍ**



## MANUAL DE OPERACIONES PARA TURISMO SOSTENIBLE

ÁREAS PROTEGIDAS DE CUYABENO,  
LIMONCOCHA Y YASUNÍ

### EQUIPO TÉCNICO:

---

#### Parque Nacional Yasuní-PNY:

Gabriel Maldonado  
Javier Chamba  
Luis Tonato

#### Reserva de Producción Faunística Cuyabeno-RPFC:

Luis Borbor  
Camilo Granda  
Pedro Peñafiel  
Ana Torres  
Alina Vinuesa

#### Reserva Biológica Limoncocha-RBL:

Fernanda Armas  
Jessenia Castillo  
Juan Neira  
Santos Vivanco

#### MAE-Planta central

Sebastián Sierra

---

### REVISIÓN:

Beatriz Romero-GIZ

### DISEÑO E IMPRESIÓN:

graphus® 290 2760

Impreso en Quito-Ecuador  
Junio 2017

Para descargar la versión digital de esta publicación, así como sus anexos, por favor dirigirse a la página web del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador, en la sección “Documentos”:

[areasprotegidas.ambiente.gob.ec](http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec)

y de la página web del Sistema de Información de Biodiversidad:

<http://sib.ambiente.gob.ec/>

Esta publicación fue elaborada por el Ministerio del Ambiente del Ecuador con el apoyo de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, por encargo del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) del Gobierno Federal de Alemania a través del Programa “AMAZONIA NORTE”. Las opiniones expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente la opinión de GIZ o del Gobierno Federal de Alemania.



**PRESENTACIÓN**

4



**INTRODUCCIÓN**

6



**CAPÍTULO 1  
TURISMO SOSTENIBLE**

9

1.1. Conceptos

9



**CAPÍTULO 2  
PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN Y OPERACIÓN  
DEL TURISMO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS**

13

2.1. Marco reglamentario de calidad ambiental 14

2.2. Ministerio de Ambiente: operación turística dentro de áreas protegidas 16

2.3. Relación entre tour operadores y comunidades 21

2.4. Gestión de la seguridad 22

2.5. Disposiciones generales de los servicios turísticos ofertados en las áreas protegidas o en sus áreas de amortiguamiento 23

2.6. Disposiciones generales sobre actividades turísticas 32

2.7. Disposiciones generales sobre normas de comportamiento y observación de flora y fauna en las áreas protegidas 36

2.8. Sanciones por el incumplimiento del contenido en el Manual de operaciones 43

**BIBLIOGRAFÍA**

48

# Presentación



Foto: Camilo Granda.



**E**l manual de operaciones para turismo SOSTENIBLE es un documento reglamentario y de cumplimiento obligatorio para todo interesado en el desarrollo de la actividad turística en las áreas protegidas de Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno, Reserva Biológica de Limoncocha y Parque Nacional Yasuní. Este manual incluye acciones y herramientas para desarrollar un turismo sostenible acorde a la realidad de las áreas protegidas.

El sector turístico engloba una serie de actividades y servicios como alojamiento, alimentación, transporte, interpretación, recreación, etc., que incluye a personas y entidades de todos los sectores. Esta industria promueve el desarrollo local, provincial y nacional. Sin embargo, la actividad turística puede ser desordenada y causar impacto en las comunidades y ecosistemas anfitriones, por lo que debe manejarse bajo criterios y conceptos de sostenibilidad para lograr que desarrollo y conservación vayan juntos, promoviendo una mejor calidad de vida para el presente así como para el futuro, especialmente para las comunidades locales.

El turismo es una actividad económica clave en la gestión de las áreas protegidas como Cuyabeno, Limoncocha y Yasuní. Sus beneficios económicos pueden llegar en forma directa a las comunidades locales, y que al mismo tiempo sea manejada bajo ciertos principios, constituye un enorme apoyo a los esfuerzos de conservación del estado ecuatoriano y de los actores de la cadena de valor de este sector.

El manual de operaciones es una herramienta legal que promueve una nueva forma de comportamiento turístico, basado en el entendimiento de las relaciones ser humano - naturaleza y, en los principios de turismo sostenible para maximizar los beneficios empresariales, socioculturales y ambientales, minimizando los impactos negativos que se puedan producir en la cultura local y el ambiente.

# Introducción



Foto: Jorge Vera.



**E**l turismo es una de las principales actividades económicas del mundo, convirtiéndose en una estrategia de los gobiernos y organismos para fortalecer el desarrollo local y aliviar la pobreza en regiones con altas concentraciones de biodiversidad y representaciones de culturas ancestrales.

Por el rol clave de la actividad turística tanto para el presente así como para el futuro y por su potencialidad de generar y fortalecer las economías locales, se hace imprescindible proveer a los actores de la cadena de valor turístico, de herramientas técnicas y legales que contribuyan a fortalecer su gestión en base a principios de sostenibilidad.

# Capítulo 1



Foto: Michelle Proaño.

# Turismo sostenible

## 1.1. Conceptos

**E**n su significado más simple, turismo es la actividad de viajar por placer. En esta frase se incluye el desplazamiento, el destino y el visitante. Este último puede buscar varios intereses como la belleza natural, obras culturales, gente y tradiciones, costumbres, gastronomía, fiestas, entre otras.

De acuerdo a la Organización Mundial de Turismo-OMT, el turismo sostenible es aquel que “satisface las necesidades presentes de los turistas y de las regiones en donde se lleva a cabo el turismo a la vez que protege y mejora las oportunidades para el futuro”<sup>1</sup>. Este concepto va estrechamente relacionado con el turismo sostenible.

Este nuevo concepto se sustenta en los principios de sostenibilidad y ética, promoviendo los valores de la paz, la amistad, el respeto y el amor a la vida como la esencia de la práctica turística. Constituye un pacto de convivencia, responsabilidad, respeto mutuo y comunicación entre los agentes turísticos de las comunidades emisoras y receptoras, el visitante y el patrimonio natural y cultural<sup>2</sup>.

El turismo consciente es un concepto vivo, dinámico y en constante construcción. Es una experiencia del dar y recibir.

En la Guía de Buenas Prácticas de Turismo Sostenible de Rainforest Alliance, 2010, para Comunidades de Latinoamérica se puede acceder a un concepto que va estrechamente relacionado con el de desarrollo sostenible. En el que de acuerdo a la Organización Mundial de Turismo, el turismo sostenible es aquel que “satisface las necesidades

1 Rainforest Alliance et al.,2010, Guía de Buenas Prácticas para Turismo Sostenible.

2 Adaptado de <http://www.amalavida.tv/novedades/turismo-consciente-concepto> del Ministerio de Turismo de Ecuador, 2012.

presentes de los turistas y de las regiones donde se lleva a cabo el turismo, a la vez que protege y mejora las oportunidades para el futuro”<sup>3</sup>.

Recordando los tres pilares del desarrollo sostenible, se entiende que las tres características principales del turismo sostenible sean:

### CARACTERÍSTICAS DEL TURISMO SOSTENIBLE



1. Hacer uso óptimo de los recursos ambientales que son fundamentales para el desarrollo turístico. El turismo debe ayudar a mantener los procesos ecológicos y a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
2. Respetar las características socioculturales de las comunidades anfitrionas, contribuyendo a preservar sus atributos culturales vivos y arquitectónicos, así como sus valores tradicionales. Además, el turismo sostenible debe contribuir al entendimiento y a la tolerancia entre culturas.
3. Asegurar que las actividades económicas sean viables a largo plazo. Éstas deben reportar beneficios socioeconómicos bien distribuidos para todos los involucrados, como, por ejemplo: oportunidades de empleo y de obtención de ingresos estables, servicios sociales para las comunidades anfitrionas y contribuir a la reducción de la pobreza<sup>4</sup>.

3 Adaptado de la Guía de Buenas Prácticas de Turismo Sostenible de Rainforest Alliance, para Comunidades de Latinoamérica (2010), página 5.

4 Cita de la Organización Mundial de Turismo (OMT) en las Jornadas de Turismo Sostenible realizadas en de Aragón-España, 2005.

La sostenibilidad del turismo dependerá de la integración y del equilibrio entre estas tres características principales que, de no ser manejadas adecuadamente, pueden incluso llegar a competir unas con otras.

Para que el turismo sea verdaderamente sostenible dentro de áreas protegidas, todos los involucrados deben participar constantemente y se debe contar con un liderazgo firme que facilite la colaboración amplia y el logro de consensos. Como todas las actividades humanas, el turismo sostenible es dinámico y requiere que continuamente se evalúen sus impactos y beneficios potenciales para implementar las medidas que resulten necesarias, así aliviando presiones que puedan ejercer sobre el área protegida.

Una de las condiciones más importantes del turismo sostenible, es que el mismo debe generar un alto grado de satisfacción para los turistas, brindándoles una experiencia significativa. Para dar coherencia a todas las acciones, el turismo sostenible debe ayudar también a fomentar prácticas sostenibles en los turistas<sup>5</sup>.

5 Guía de Buenas Prácticas de Turismo Sostenible, 2010.

# Capítulo 2



Foto: Camilo Granda.

# Procedimientos vinculados a la gestión y operación del turismo sostenible en áreas protegidas



Según lo estipulado RETANP (Reglamento Especial de Turismo en Áreas Protegidas)

## CAPÍTULO 2 COMPETENCIAS

**Art. 5.** Dentro del ámbito del presente reglamento y sin perjuicio de lo que disponga otros cuerpos normativos, la autoridad ambiental nacional le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Programar, autorizar, manejar, controlar y supervisar los usos turísticos de los recursos naturales y culturales en el marco de sus competencias, en cada una de las áreas protegidas del PANE, conforme a los respectivos planes de manejo y leyes especiales que la regulan,
2. Autorizar a través de la dependencia que corresponda las actividades como modalidades y servicios turísticos en el PANE, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y los correspondientes planes y leyes especiales para lo cual otorgará Permisos Ambientales de actividades turísticas, según corresponda.

El Ministerio del Ambiente, es el organismo encargado de la gestión y control de las actividades turísticas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), mientras el Ministerio de Turismo (MINTUR) continúa a cargo de la categorización de dicha actividad.

## **2.1. Marco reglamentario de calidad ambiental**

### **2.1.1. Ministerio del Ambiente: Proceso de regularización ambiental**

#### **Régimen institucional**

---

Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente.

Toda obra, actividad o proyecto nuevo y toda ampliación o modificación de los mismos que pueda causar impacto ambiental, deberá someterse al Sistema Único de Manejo Ambiental, de acuerdo con lo que establece la legislación aplicable, este Libro y la normativa administrativa y técnica expedida para el efecto.

Toda acción relacionada a la gestión ambiental deberá planificarse y ejecutarse sobre la base de los principios de sustentabilidad, equidad, participación social, representatividad validada, coordinación, precaución, prevención, mitigación y remediación de impactos negativos, corresponsabilidad, solidaridad, cooperación, minimización de desechos, reutilización, reciclaje y aprovechamiento de residuos, conservación de recursos en general, uso de tecnologías limpias, tecnologías alternativas ambientalmente responsables, buenas prácticas ambientales y respeto a las culturas y prácticas tradicionales y posesiones ancestrales. Igualmente deberán considerarse los impactos ambientales de cualquier producto, industrializados o no, durante su ciclo de vida.

Todos los proyectos, obras o actividades que intersequen con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectores (BVP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), serán de manejo exclusivo de la Autoridad Ambiental Nacional y se sujetarán al proceso de regularización respectivo, previo al pronunciamiento de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y/o unidades de patrimonio de las Direcciones Provinciales del Ambiente.

En los casos en que estos proyectos intersequen con zonas intangibles, zonas de amortiguamiento creadas con otros fines además de los de la conservación del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (derechos humanos, u otros), se deberá contar con el pronunciamiento del organismo gubernamental competente.

Para el cumplimiento de la legislación ambiental en el caso de las operaciones turísticas ubicadas en las áreas protegidas de la Reserva de Producción de Fauna de Cuyabeno, Reserva Biológica de Limoncocha y Parque Nacional Yasuní, incluido su zona de amortiguamiento, deben seguir el proceso de

regularización ambiental, dando cumplimiento a lo que se establece en el Acuerdo Ministerial No. 061 de fecha 07 de abril de 2015, de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente TULSMA, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de fecha lunes 04 de Mayo de 2015, en el que se estipula como requisito la obtención de este procedimiento, en atención al grado de impactos ambientales y las consecuencias que acarrea su operación, se lo debe realizar a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), “Es la herramienta informática de uso obligatorio para la regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia”.

## De la regularización ambiental

De la regularización de los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Certificado Ambiental, Registro Ambiental o Licencia Ambiental. Ingresando a la página web: <http://suia.ambiente.gob.ec>

### a. Certificado ambiental

Será otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, sin ser de carácter obligatorio, a los proyectos, obras o actividades considerados de mínimo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el certificado ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado, conforme al procedimiento acorde a los lineamientos que establezca la Autoridad Ambiental Nacional.

### b. Registro ambiental

Es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente para lo cual deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar los pagos por servicios administrativos en los lugares indicados por la Autoridad Ambiental Competente.
2. Ingresar la información requerida por la Autoridad Ambiental Competente en el registro automático elaborado para el efecto y disponible en línea.

Una vez obtenido el registro ambiental, será publicado por la Autoridad Ambiental Competente en la página web del Sistema Único de Información Ambiental.

El Sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado.

### **c. Licencia ambiental**

Es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, siendo de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de medio o alto impacto y riesgo ambiental.

El Sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado.

Los Planes de Manejo Ambientales presentados por el promotor deberán ser entregados en físico a las Direcciones Provinciales y Unidades de manejo pertinentes.

## **2.2. Ministerio de Ambiente: operación turística dentro de áreas protegidas**

### **Permiso anual de operación turística dentro del SNAP**

Para realizar operaciones turísticas en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas Continental (SNAP), se requiere la obtención de una patente anual de operación turística emitida según se determina en el Reglamento, así como el cumplimiento de todas las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento antes mencionado<sup>6</sup>.

El MAE desarrolló en enero de 2013 el Sistema de Información de Biodiversidad del Ecuador (SIB), el mismo que surge como respuesta a la necesidad de contar con una herramienta que permita gestionar la información relacionada con la administración del Patrimonio Natural de Ecuador, con la perspectiva de constituirse como un nodo de información que articula procesos de generación y administración sobre la biodiversidad del país.

### **Creación de cuenta y registro SIB**

Para obtener una cuenta en el SIB debe cumplir dos etapas, la primera etapa consta del ingreso de datos básicos al sistema, y la segunda etapa incluye ingreso de los datos específicos de la cuenta y el ingreso de los documentos de respaldo para la aprobación de la cuenta.

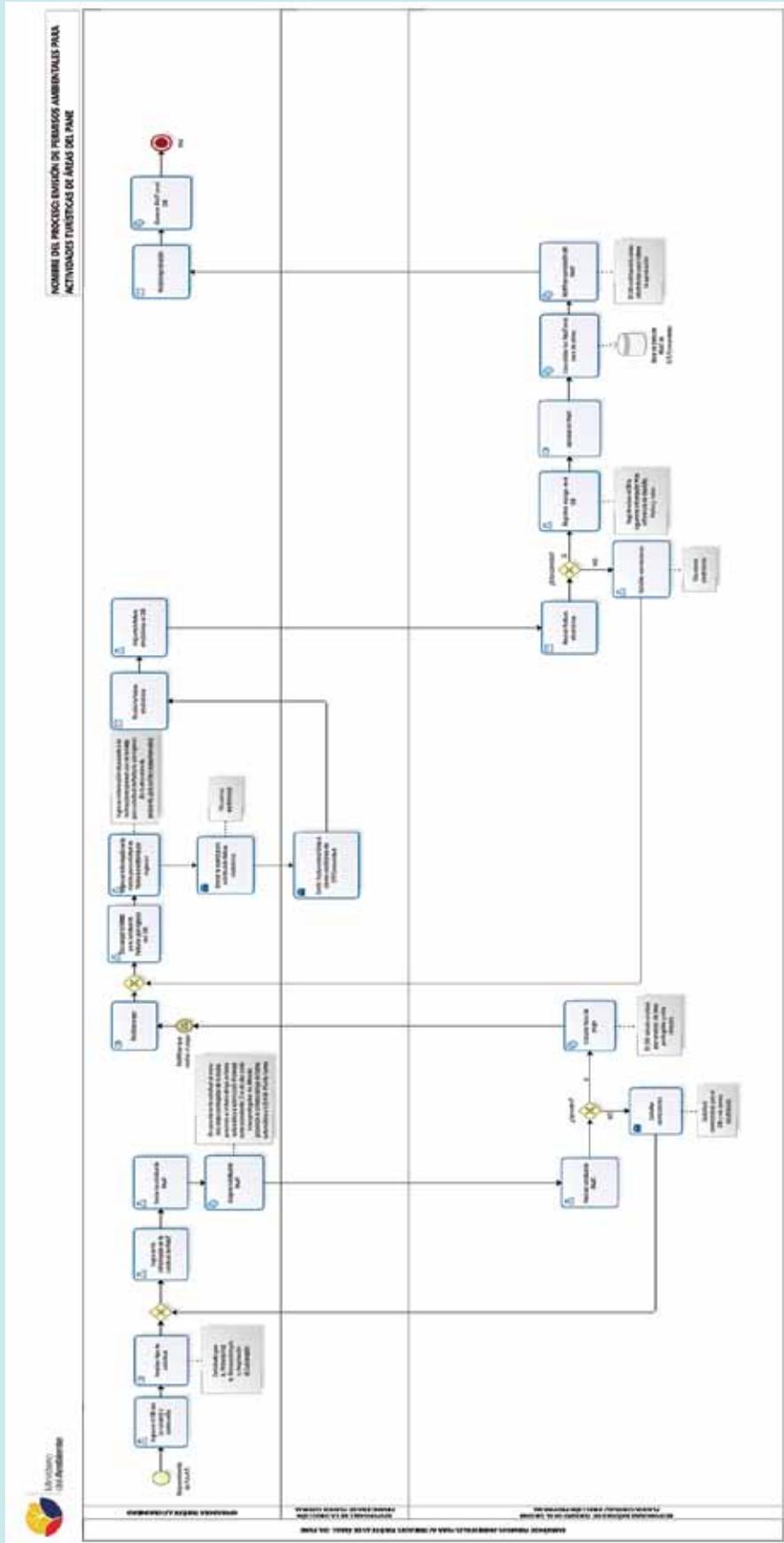
(Anexo 1, <http://sib.ambiente.gob.ec>),

---

6 RETANP Registro Oficial 672, 19-ene-2016, Sección II y III Art.18.

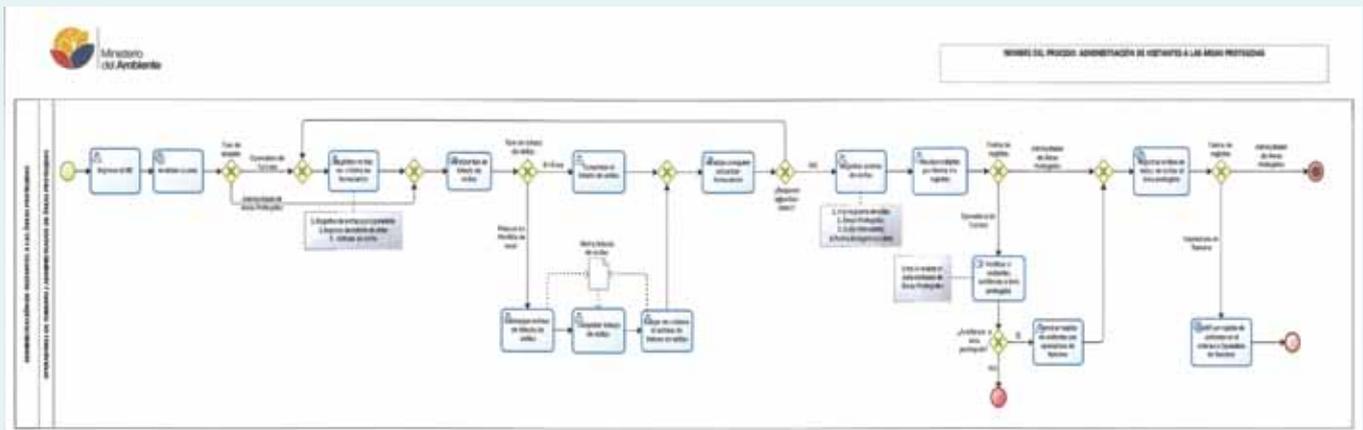
## Proceso de emisión de PAAT

FLUJOGRAMA 1  
EMISIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE ÁREAS DEL PANE

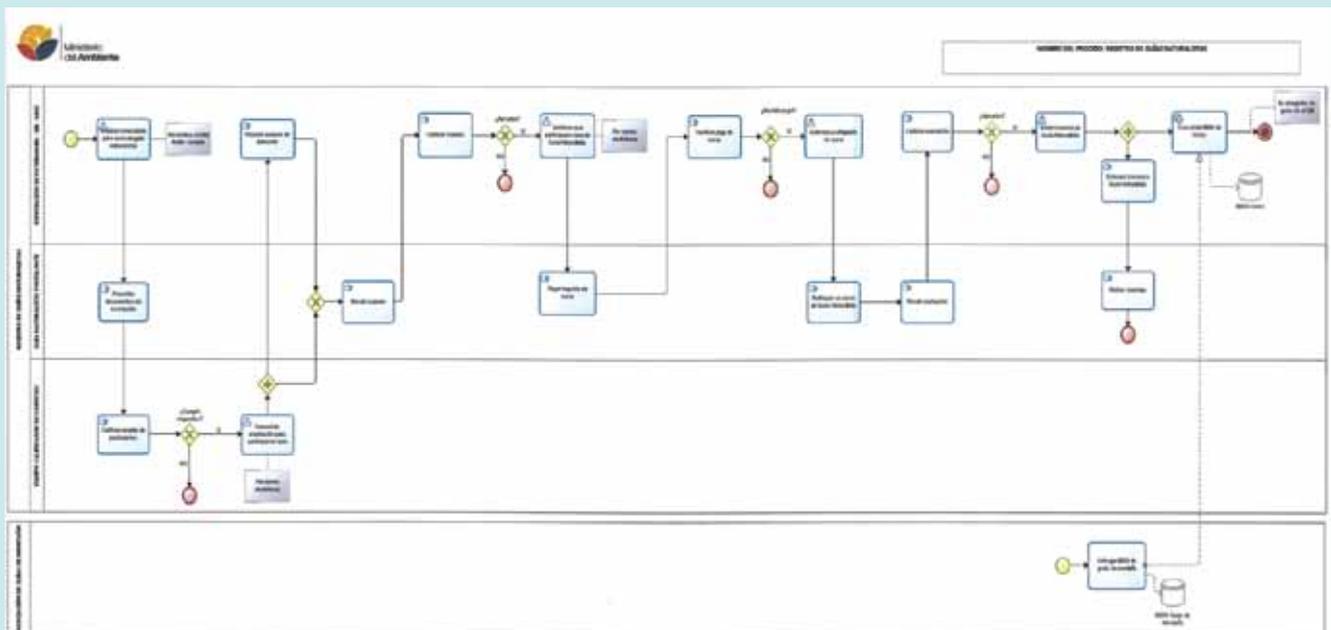


# Registro de datos en Cuenta SIB

## FLUJOGRAMA 2 ADMINISTRACIÓN DE VISITANTES A LAS ÁREAS PROTEGIDAS



## FLUJOGRAMA 3 REGISTRO DE GUÍAS ESPECIALIZADO EN PATRIMONIO NATURAL/LOCAL



### a. Renovación del PAAT

La renovación de la PAAT se tramitará con 60 días, de anticipación al vencimiento del plazo previsto en la misma<sup>7</sup>.

El Operador Turístico para la obtención del PAAT, deberá obtener el informe favorable de evaluación (es) de Buenas Prácticas de Turismo (Anexo 1, <http://sib.ambiente.gob.ec>), emitido por el equipo multidisciplinario de evaluación y aprobado por cada una de las Direcciones Provinciales.

### b. Evaluación del cumplimiento

Según el TULSMA “El MAE realizará una evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las respectivas patentes y sólo aquellos beneficiarios que hubieren operado al menos un mínimo de 180 días por año tendrán derecho a tal renovación.

Vencido el plazo de la patente y si el beneficiario de la misma no hubiere tramitado su renovación, el Ministerio del Ambiente dispondrá libremente y sin más trámite del cupo respectivo, el que podrá ser otorgado a otra persona natural o jurídica, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento y la calificación y selección previas”<sup>8</sup>.

### c. Suspensión Provisional del Permiso Ambiental de Actividad Turística

Cuando el operador turístico, por negligencia propia o de sus dependencias, incumpla las normas de manejo establecidas en este reglamento para el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado PANE en donde ejerza sus actividades, la Autoridad Ambiental suspenderá de manera provisional el permiso otorgado y tomará las medidas administrativas y las acciones legales correspondientes<sup>9</sup>.

7 TULAS, LIBRO III, Art.185.

8 TULAS Libro III Título XIV De las Áreas Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres Capítulo I De las Áreas Naturales, Art 185.

9 RETANP, Capítulo IV, sección II Del proceso de control y sanción.

## CASOS DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL PERMISO AMBIENTAL DE ACTIVIDAD TURÍSTICA

Sin perjuicio de lo mencionado en el artículo que antecede, la actividad turística se suspenderá de 15 a 120 días, en base del principio precautelatorio y preventivo, previo al debido proceso llevado a cabo por la Autoridad Nacional Ambiental, en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Modificación sin autorización previa de la Autoridad Ambiental Nacional de la capacidad de pasajeros establecida en el permiso Ambiental de Actividad Turística.
- ✓ Incumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental de Actividad Turística.
- ✓ Realización de actividades turísticas sin el acompañamiento de guías autorizados.
- ✓ Incumplimiento de uno o más de los estándares ambientales o niveles básicos de calidad de los actividades y servicios turísticos permitidos en el Patrimonio de Áreas Naturales de Estado PANE, previstos en la “lista de chequeo” de la actividad turística para la que hubiere sido autorizado.
- ✓ Incumplimiento de las disposiciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente.
- ✓ Incumplimiento de normativa técnica y legal referente a calidad ambiental.
- ✓ Incumplimiento de los estándares de calidad de servicio de la operación turística en coordinación con la Autoridad Nacional de Turismo.

### **d. Revocatoria definitiva del Permiso Ambiental de Actividad Turística (PAAT)**

Será revocado definitivamente el permiso, previo el debido proceso, cuando su titular causare daño ambiental o reincida en las causales previstas en la suspensión provisional, o cuando exista previamente una cancelación del Registro de Turismo por parte de la Autoridad Nacional de Turismo.

## 2.3. Relación entre tour operadores y comunidades

Para el tipo de relación que se dé entre un tour operador y un miembro de una comunidad es básico iniciar y promover un proceso de diálogo y socialización entre las partes, que permita llegar a acuerdos comunes que ayuden y colaboren para la relación a establecerse en el futuro, además se sugiere establecer un contrato escrito en el que el representante legal de la comunidad y/o miembro de la comunidad y la tour operadora deciden establecer un convenio de trabajo conjunto, de acuerdo a la realidad de las partes y que vele por los beneficios de las partes. Este convenio deberá ser elevado a escritura pública y deberá entregarse una copia simple al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Turismo, para asegurar que se cumpla lo estipulado por las partes intervinientes en el contrato.

Los convenios entre operadora y comunidad se pueden realizar para los servicios que se requieren, como alquiler de embarcaciones, sin embargo, si se propone construcción o renovación de servicios de alojamiento/alimentación, este debe ser efectuado bajo la autorización del MAE y los lineamientos respectivos en las áreas protegidas.

Debido a que en las áreas protegidas se registran convenios que llevan ya varios años aplicándose (RPFC), se deberá suscribir un nuevo convenio que regule y mantenga condiciones de equidad para los operadores y comunidades/miembros de comunidades que desarrollan actividades turísticas dentro de las áreas protegidas (Anexo 2, <http://sib.ambiente.gob.ec>).

Además, las comunidades en la Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno, Reserva Biológica Limoncocha y Parque Nacional Yasuní, según establezca la zonificación de cada AP y planes de Uso y Manejo, deberán tener en consideración que:

- Se prohíbe la caza y pesca en zona de Uso Público y Turismo.
- Los campamentos o lodges serán destinados exclusivamente para turismo, no para vivienda de caoneros.
- Se prohíbe poseer animales domésticos en los campamentos.
- Se deberá justificar el material empleado para la construcción, adecuación y/o ampliación de la infraestructura turística ofertada (facturas de adquisición).

## 2.4. Gestión de la seguridad

Dada la potencial vulnerabilidad en el desarrollo de la actividad turística en áreas abiertas generada por un riesgo vinculado a un ecosistema desconocido para la gran mayoría de sus visitantes, así como hechos de inseguridad registrados, se considera clave el abordar un plan de seguridad para la actividad turística en las áreas protegidas. Este plan tomará en cuenta los eventos potenciales considerando factores humanos, naturales, físicos, de infraestructura y demás que puedan ser integrados en un esquema de trabajo conjunto y coordinado con otros actores del sector público; es así que el Ministerio del Ambiente ha desarrollado un plan de seguridad para las áreas protegidas de Cuyabeno, Limoncocha y Yasuní, el mismo que deberá ser conocido, difundido e implementado por todos los actores de la actividad turística<sup>10</sup>.



Foto: Ministerio del Ambiente.

### 2.4.1. Plan de Gestión de Riesgos para empresas privadas y/o comunitarias

A partir de la coordinación con La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y el desarrollo de acciones de diagnóstico y capacitación, se desarrolló un

<sup>10</sup> Plan de Seguridad en Desarrollo.

plan modelo de Gestión de Riesgos para el sector privado y/o comunitario, el documento es de cumplimiento obligatorio como parte de los requisitos de funcionamiento de las empresas, así como del proceso de regularización ambiental en las áreas protegidas.

De conformidad con el artículo 441 del Código de Trabajo, en todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de 10 trabajadores; los empleados están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo, el Reglamento de Seguridad e Higiene, el mismo que será renovado cada dos años; de poseer un número menor a 10 trabajadores deben elaborar obligatoriamente un plan mínimo de seguridad y salud. (Anexo 3, <http://sib.ambiente.gob.ec>).

## 2.5. Disposiciones generales de los servicios turísticos ofertados en las áreas protegidas o en sus áreas de amortiguamiento

### 2.5.1. Normas de ingreso y salida de las áreas protegidas

Aplica únicamente en las zonas autorizadas, con el acompañamiento de guía autorizado.

	Ingreso y salida	Observación de fauna, puente de dosel y actividades culturales	Observación de caimanes	Senderismo	Natación	Paso a canoa, kayak, paddle, surf, killa y similares
					Laguna Grande 18h00 a 19h00	08h00 a 16h00
	08h00 a 16h00	05h00 a 17h00	18h00 a 21h00	08h00 a 21h00	Actividad restringida	05h00 a 18h00
					Actividad restringida	

## 2.5.2. Generalidades

### Operador turístico

---

- El personal de los lodges debe vestir uniforme de la empresa a la que pertenece, durante toda la operación turística esto incluye cocineros, ayudantes de cocina, camareros entre otros.
- Toda operadora deberá entregar a su ingreso el registro impreso, realizado en el Sistema de Información de Biodiversidad (SIB) y un detalle de itinerario del tour (Anexo 3, <http://sib.ambiente.gob.ec>) con firmas de responsabilidad, en un formato previamente establecido por la Autoridad Ambiental, estos documentos se deben entregar en la guardianía o puestos de control del MAE, para el registro y seguimiento de guías y operadores al final del tour.
- Cada grupo debe ingresar, permanecer y salir con un Guía registrado, de acuerdo al listado inicial entregado al MAE.

### Guías especializado en patrimonio natural/guia local

---

- Los guías de turismo contratados por el operador y/o grupo debe portar permanentemente la licencia de guía emitida por el Ministerio de Ambiente y/o Ministerio de Turismo, según corresponda.
- Deben usar uniformes con diseños aprobados por la Autoridad Ambiental Nacional, en el caso de ser miembro de la comunidad podrá usar su vestimenta tradicional, durante toda la operación turística.
- El guía autorizado debe asegurar que todos los visitantes sean sensibilizados en cuanto a la normativa que aplica en el Área Protegida por parte de la autoridad ambiental.
- Los visitantes deben llenar una encuesta de satisfacción (Anexo 4, <http://sib.ambiente.gob.ec>); y, serán los Funcionarios del MAE los encargados de su respectiva recolección y entrega de datos para su posterior registro y evaluación, una vez concluida la visita. Los guías deberán apoyar en la entrega y recolección de la encuesta y se constituirá en un protocolo que deben implementar las operadoras legalmente aprobadas para trabajar en las áreas protegidas.

## Motorista y canoeros

- En caso de motoristas, que brinden servicios de transporte turístico fluvial deberán contar con el uniforme de la empresa a la que presta sus servicios con el distintivo, como es el nombre y /o asociación a la que pertenece o vestimenta tradicional.
- Deberán portar su licencia de motorista certificado por la Autoridad Naval.

## Personal de staff

- Todo el personal de las diferentes áreas de servicios (cocina, comedor, recepción, mantenimiento y limpieza, hospedaje) deberán contar con el uniforme de la empresa a la que presta sus servicios con el distintivo, como es el nombre y /o asociación a la que pertenece o vestimenta tradicional.



Foto: comunidad Kichwa Añangu.  
Grupo de mujeres "Cury Mullo" comunidad Kichwa Añangu.

### 2.5.3. Transporte fluvial

El permiso de transporte para turismo es exclusivo y bajo la responsabilidad de las comunidades locales. Los servicios de canotaje y normas básicas de seguridad a bordo, los prestadores de servicios de transporte turístico fluvial, así como las empresas contratantes (tour operadores y lodges) deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Instructivo de Transporte Fluvial de la Región Amazónica, Dirnea (Dirección Nacional de Espacios Acuáticos), tomando en consideración lo abajo descrito. Estas normas básicas surgieron de la experiencia en la Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno. Es importante destacar que el cumplimiento de las regulaciones descritas a continuación no exime el cumplimiento de la normativa de transporte fluvial de la autoridad competente.



Foto: Camilo Granda.

#### Cumplimiento de regulaciones del transporte fluvial en seguridad por embarcación

- Solamente habrá un punto de zarpe en la Reserva Biológica de Limoncocha (Puerto de embarque de Limoncocha) y dos en la Reserva de Producción Faunística Cuyabeno (la guardianía del MAE en el puente del Cuyabeno y puerto las Mercedes). Para el Parque Nacional Yasuní existen varios puntos de zarpe: ciudad del Coca, Pompeya, Shiripuno, puerto Providencia, puerto Itaya, poblado de Tiputini y Nuevo Rocafuerte. El sitio donde se obtiene los zarpes es el puerto Francisco de Orellana (El Coca) en donde se tramita el zarpe de salida y arribo. De igual manera el procedimiento de zarpe se lo realiza en la capitanía de Nuevo Rocafuerte, cantón Aguarico.

- Los prestadores de transporte fluvial deben tener matrícula vigente de la embarcación, licencia de motorista y obtener el permiso de tráfico nacional según los estatutos de la Capitanía que la rige.
- El número máximo de pasajeros deberá ser de acuerdo a la capacidad máxima dada por la autoridad competente de transporte fluvial, que incluye: un guía calificado, de acuerdo al tamaño del grupo permitido (12 pasajeros), un ayudante mayor de edad (opcional) y un motorista con licencia vigente.
- En el momento del zarpe el personal de la marina verificará que las embarcaciones transporten visitantes y su equipaje; en caso de requerir llevar materiales de logística se verificará que esta no excede la capacidad del permiso de tráfico, que no incomode al visitante y que no atente a la seguridad.
- Las Embarcaciones para servicio de transporte turístico dentro del área protegida deberán de 13 metros de eslora como máximo.
- El uso de chalecos salvavidas es obligatorio y de uso permanente para todos los usuarios del transporte, incluido personal de apoyo logístico y miembros de las comunidades. Los chalecos deben tener identificación, número de embarcación a la que corresponde.

## Para la circulación en sectores de lagunas

- Para el ingreso a la Reserva de Producción Faunística Cuyabeno (RPFC), así como para los recorridos turísticos, los motores existentes deben ser renovados a motores con un máximo de 25 (HP) y de 4 tiempos ecológicos.
- En el Parque Nacional Yasuní se deberá utilizar para recorridos fluviales motor máximo de 40 HP y para recorridos en lagunas 25 HP.
- En la Reserva Biológica Limoncocha se realizará los recorridos en motor máximo de 25 HP.
- Para el ingreso hacia las lagunas de Tambococha y Jatuncocha, en la salida del río Yasuní al Napo, se deberá tener especial cuidado al ingreso y disminuir la velocidad de la embarcación ya que es un sector en el que frecuentemente se encuentran mamíferos acuáticos, especialmente delfines y manatíes, para evitar un mayor impacto en las especies mencionadas.
- Los canoeros cuyas embarcaciones presten servicios turísticos no podrán prestar el servicio de transporte y no podrán ingresar a las áreas protegidas si han consumido alcohol o cualquier tipo de sustancia estupefaciente. (acciones conjuntas entre autoridad competente y MAE).
- No se permitirá el que una persona menor de edad desempeñe el cargo de canoero.

## Identificación, estado de mantenimiento y equipamiento mínimo por embarcación

---

- Identificación de la embarcación en un lugar visible con nombre, número de matrícula y capacidad de carga de la embarcación. En el caso de que la embarcación sea de propiedad de una comunidad, deberá incluir nombre y/o logo de la comunidad o asociación.
- Las embarcaciones deben ser de fibra de vidrio, además deben estar libre de vías de aguas o averías.
- Deben estar pintadas con colores que conserven armonía con el entorno natural y con mantenimiento óptimo.
- Se deberá renovar los remos de madera por remos de plástico

## Equipamiento necesario para la operación

---

- Dos aros salvavidas con el nombre de la embarcación.
- Un botiquín de primeros auxilios que contenga medicina autorizada por la autoridad competente y no caducada.
- Un extintor tipo (CO<sub>2</sub> o polvo químico 2 libras), una linterna, 2 remos y un machete.
- Una caja de herramientas con: llave de bujía, llaves 10 y 12, destornilladores, alicate, bujía nueva y hélice.
- Poseer un sistema de comunicación con la guardianía que le corresponde de acuerdo al área protegida (radio, teléfono).
- 1 recipiente para recolección de basura.

## Cumplimiento de regulaciones en comodidad, calidad y servicio por embarcación

---

- El transportista contratado por el operador y/o grupo debe portar licencia e identificación de forma permanente, además deberá estar uniformado correctamente durante el desarrollo del tour.
- Todos los asientos deben ser individuales, acolchonados y en buen estado.
- Plástico para cubrir equipaje.

- Poncho de aguas para cada pasajero, que incluye el logo o nombre de la operadora o compañía dueña de la embarcación, o de quién ofrece el traslado.
- Chalecos con cintas reflectivas, en buen estado y limpios de acuerdo a la capacidad de la embarcación.

**NOTA**

El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de sanción de acuerdo al Código de la Autoridad Naval y a lo establecido en este documento.

### 2.5.4. Servicio de guianza

El reglamento de guías naturalistas establece tres categorías, según el nivel de formación y el número de idiomas que maneje cada guía.

#### REGLAMENTO DE GUIANZA TURÍSTICA

Clasificación de los guías de turismo:

- a) Guía local;
- b) Guía nacional; y,
- c) Guía nacional especializado:
  - c.1.- Patrimonio turísticos.
  - c.2.- Aventura.

**Art. 5.- Guía local.-** “...El guía local es la persona natural que tiene conocimiento y experiencia para proporcionar a los visitantes información detallada respecto del valor turístico-natural/cultural de los sitios asignados a tal uso...”

**Art. 8.- “Guía nacional de turismo.-** El guía nacional de turismo es la persona natural que ha obtenido mínimo su título profesional de nivel técnico superior a través de una institución de educación superior debidamente acreditada y evaluada de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, y registrada ante la autoridad competente, que conduce y dirige a uno o más visitantes, para mostrar, orientar e interpretar el patrimonio turístico nacional...”

**Art.15.- Tour líder.-** El tour líder es la persona natural contratada por una agencia de servicio turísticos que acompaña al grupo de visitantes, gestiona y supervisa el itinerario contratado por los clientes en representación de la agencia de servicios turísticos, con el fin de velar por la calidad de los servicios contratados y asistir a los visitantes integrantes del grupo.

**Los Arts. 13, 14 del reglamento de guianza tipifican lo siguiente en cuanto a las licencias de guías:**

- ✓ Requisito para trabajar en área protegida: licencia vigente en cualquier categoría.
- ✓ Vigencia de la licencia: 2 años calendario. Se renueva con justificación de haber operado 40 días en el año en áreas continentales; y, 120 en Galápagos, actualizando los requisitos para dicha licencia.
- ✓ Mantenimiento de la licencia: cumplir con los requisitos (originarios) para optar por la calidad de guía; laborar el tiempo referido (en este caso 40 días); participar en cursos y seminarios de capacitación organizados por la administración del área; cumplir con las obligaciones del ordenamiento jurídico vigente emitidas para la protección del área.

Los guías especializados en patrimonios natural/local formados y calificados en la Reserva Cuyabeno, Limoncocha y Yasuní deben apoyar de forma efectiva al cumplimiento de la normativa vigente, así como de este manual para contribuir a la conservación de la biodiversidad, dado su conexión directa con el visitante nacional y/o extranjero. Además, para el desarrollo de sus actividades deben cumplir lo que se detalla a continuación:

- ▶ El guía debe estar correctamente uniformado y debe portar de forma permanente su credencial.
- ▶ Para el desarrollo del tour debe contar con: un mapa de la zona, material interpretativo de soporte, botiquín de primeros auxilios y un medio de comunicación que le permita mantener contacto permanente con el MAE y tour operador para el que brinda sus servicios.
- ▶ Deberá planificar y elegir el sitio en el que se va a desarrollar la guianza e interpretación ambiental (senderos, lagunas, centros poblados, etc.).
- ▶ Deberá reforzar con cada grupo de visitantes las reglas de las áreas protegidas así como apoyar en su implementación<sup>11</sup>.

11 Acuerdo Interministerial N° 2016-0001, registro oficial 761 de 24 de Mayo del 2016.

## 2.5.5. Servicio de alojamiento y/o alimentos y bebidas

Los prestadores de servicios de alojamiento y/o alimentos y bebidas ubicadas en las áreas protegidas y/o en su zona de amortiguamiento, además de cumplir con la normativa detallada en el capítulo 2.1. y 2.2., deben brindar las facilidades necesarias para que el Ministerio del Ambiente, así como otras organizaciones del estado puedan visitar sus facilidades y corroborar que los servicios ofertados cumplen con regulaciones y estándares de calidad, ambientales, turísticas, de seguridad, entre otros.

Anualmente el Ministerio de Ambiente, aplicará la ficha de evaluación de agencias de viajes y establecimientos turísticos (Anexo 2 para la RPFC y Anexo 5 para Yasuní, <http://sib.ambiente.gob.ec>). Esta ficha es de cumplimiento obligatorio, con el puntaje mínimo de 70% de cumplimiento permitido para aquellas agencias/lodges que mantienen infraestructura al interior de las áreas protegidas (RPFC), así como en su área de amortiguamiento; así mismo se aplicará la ficha de Categorización de Servicios Turísticos, convirtiéndose en documentos habilitante para la obtención y renovación de la patente; para efectos de la evaluación se tomará en cuenta los informe favorables emitidos por el MINTUR y Cuerpo de Bomberos.

De igual manera se tomará en cuenta para esta evaluación denuncias o llamados de atención a los operadores, la administración de cada área protegida evaluará dichos documentos que tendrán incidencia en la Evaluación Final.

En caso de que se requiera apoyo en servicios, infraestructura o facilidades de las operadoras, el Ministerio del Ambiente deberá coordinar oportunamente dicho requerimiento.

## 2.5.6. Infraestructura y señalética

### Infraestructura y mantenimiento

---

Los prestadores de servicios turísticos deben cumplir con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio del Ambiente para la construcción y/o mantenimiento de infraestructura.

### Señalética

---

Los prestadores de servicios turísticos deben cumplir con lo estipulado en el Manual de señalética elaborado por el MAE y que a su vez cumpla con la normativa 439 y 440 del INEN.



Foto: Camilo Granda.

## 2.6. Disposiciones generales sobre actividades turísticas

Todas las actividades detalladas a continuación deben ser realizadas con apoyo de un guía calificado que debe contar con los materiales y equipo autorizado, así como el horario reglamentario.

Las modalidades de turismo aceptadas en el Patrimonio de Áreas protegidas son:

- 1. Turismo de naturaleza.** Considera la observación in situ de flora, fauna, conocimiento general sobre geomorfología, hidrología y climatología del área protegida.
- 2. Turismo cultural.** Conocimiento e interrelación con comunidades indígenas a través de sus manifestaciones culturales (costumbres y tradiciones), sitios históricos y culturales.
- 3. Turismo de aventura.** Es la práctica de deportes de alto riesgo, que genera grandes esfuerzos.

**4. Turismo científico o de investigación.** Es aquella modalidad mediante la cual los científicos naturalistas realizan investigaciones al recurso natural existente<sup>12</sup>.

Para las producciones audiovisuales tipo documentales investigativos, periodístico y de promoción turística dentro de áreas protegidas del PANE debe obtener el correspondiente permiso ante la Autoridad Ambiental Nacional como está estipulado en el Acuerdo Ministerial 172, artículo 2.

Todas estas modalidades son autorizadas en las tres áreas protegidas. Únicamente la modalidad de turismo de aventura autorizada considerará la práctica de deportes como kayak en aguas tranquilas, puentes de dosel, paseo en bote a remo, natación restringida (únicamente en la Laguna Grande de Cuyabeno), senderismo y caminatas por áreas definidas por el MAE.

La instalación de nueva infraestructura turística será definida de acuerdo a los lineamientos establecidos en el plan de manejo de cada AP y sus instrumentos técnicos.

Para la Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno en el sector que comprende el Puente Cuyabeno hasta la Comunidad de Puerto Bolívar (Zona de Uso Público y Turismo) se restringe la construcción de nueva infraestructura turística durante el lapso de 4 años, terminado este periodo se realizarán los estudio competentes de capacidad de carga y otro instrumentos técnicos que viabilicen la instalación y apertura de nuevos proyectos; los nuevos proyectos turísticos se reconocen si estos fueron aprobados previo a la vigencia del presente documento.

### 2.6.1. Camping

Las actividades de camping las realizarán solo las agencias de turismo de acuerdo a:

1. El único sitio aprobado para área de camping en la RPFC es:
  - El Paso del Tigre.
2. Para el Yasuní los sitios aprobados para camping son:
  - Añangu.
  - Tambococha.
  - Laguna de Jatuncocha.
  - Mandaripanga.

12 RETANP, 2015, Capítulo 5, Art 28.

Únicamente podrán realizar camping los operadores con PAAT Vigente.

3. La operadora que solicite el área para realizar camping deberá presentar un proyecto lo que implica: un plan de manejo de aguas residuales grises y negras, residuos orgánicos e inorgánicos, infraestructura utilizada, y servicios adicionales; el cual será aprobado por las Direcciones Provinciales conjuntamente con el equipo técnico de Calidad Ambiental y la Jefatura del Área.
4. Toda área asignada para camping recibirá un mínimo de impacto, el mismo que será evaluado de manera constante por el AP. (2 veces al año)
5. En Limoncocha no está autorizadas áreas de camping.
6. La operadora debe asegurarse que el visitante conozca y aplique la guía de conducta para turistas que visitan el Parque Nacional Yasuní, las cuales se resumen en:
  - Asegúrese que la agencia de viajes que está contratando y el establecimiento turístico visitado operen legalmente (patente, guías, establecimientos).
  - Consuma y/o compre platos de comida local que no utilicen carne silvestre (tapir o danta, capibara, guangana, saíno, venado, mono, paiche, charapa, caimán, guatusa, entre otros) en su elaboración, y evite la compra de objetos elaborados con partes o pieles de animales.
  - No promueva la comercialización ni manipulación de especies de flora y fauna (vivas o muertas) durante su estadía en el Parque Nacional Yasuní.
  - Infórmese antes de realizar el viaje, sobre las particularidades socio-culturales y ambientales de las culturas que habitan en el Parque Nacional Yasuní: PIAV (Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario) Kichwas y Waoranis las características de las localidades a visitar, seguridad, requisitos sanitarios, riesgos y medidas para mitigar situaciones de amenaza. La información se puede visualizar en la página web <http://yasunitransparente.ambiente.gob.ec>.
  - Anticipe a la Agencia de Viaje Operadora y/o a la comunidad a visitar sobre sus condiciones generales de salud y/o preferencias alimentarias, alergias o restricciones particulares.
  - Contraste entre las operadoras de turismo y guías naturalistas registrados en la Jefatura del Parque Nacional Yasuní del Ministerio del Ambiente, y en el Ministerio de Turismo, a fin de determinar la que le proporcionen condiciones de seguridad y un servicio de calidad en su tour.
  - Prepárese para el viaje vacunándose para evitar la fiebre amarilla y el tétanos.

- Lleve consigo repelente de insectos, bloqueador solar, botas de caucho, poncho de agua, gafas, entre otros.
- Asegúrese de entrar el Parque Nacional Yasuní con un estado de salud óptimo.
- Respete la organización de los espacios destinados para la actividad turística observando y respetando lo establecido por el Ministerio del Ambiente y las comunidades en cuanto a conservación de ecosistemas, desarrollo de la vida comunitaria, entre otros.

## 2.6.2. Actividades de pesca

### Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno

---

- De existir alguna propuesta o proyecto debidamente sustentado entraran a revisión. Debido a la categoría de manejo de esta AP, está prohibida la pesca para los visitantes, sea deportiva o demostrativa. Se permite la pesca de autoconsumo para las comunidades que habitan dentro del área protegida<sup>13</sup>.
- Está prohibido capturar peces en la zona intangible de esta reserva.

### Reserva Biológica de Limoncocha

---

- Para su autoconsumo, la comunidad está autorizada a pescar en la laguna de Limoncocha. Esta actividad se desarrollará bajo la regulación y control del MAE, conforme a lo acordado en Asamblea General del 2012. Según el Código de Conducta de Pesca de la Reserva Biológica de Limoncocha (en desarrollo). (Anexo 6, <http://sib.ambiente.gob.ec>)
- En caso de encontrar redes abandonadas serán retiradas por el personal Guardaparque del AP.
- Está prohibida la pesca para los visitantes, sea deportiva o demostrativa.
- De igual forma está prohibido acampar dentro del área protegida, sea para fines turísticos, de pesca o caza.

13 Plan de Manejo RPFC, 2012.

## Parque Nacional Yasuní

---

- Se permite la pesca de autoconsumo para las comunidades que habitan dentro del área protegida.
- Para los visitantes se prohíbe la pesca, sea deportiva o demostrativa.
- Se prohíbe realizar la captura con mallas colocadas en el cuerpo de agua.

## 2.7. Disposiciones generales sobre normas de comportamiento y observación de flora y fauna en las áreas protegidas

### 2.7.1. Código de conducta para los actores involucrados del turismo en las áreas protegidas de Sucumbíos

Las áreas protegidas a más de tener normativas sobre la gestión turística dentro de sus límites, requiere de un marco ético que le permita fortalecer el relacionamiento entre los actores de la zona y el respeto a las poblaciones y culturas locales, así como al entorno natural bajo principios y valores que trasciendan la normatividad.

Para garantizar que las actividades turísticas se desarrollen en armonía con la naturaleza y las poblaciones locales, se desarrolló el código de conducta instrumento que deberá ser implementado por todos los actores de las tres áreas protegidas, para promover un turismo más ético y justo para todos los involucrados (Anexo 7, <http://sib.ambiente.gob.ec>).

En el caso del Yasuní, adicional al Manual de Conducta, también se debe observar las guías de conducta para operadoras, Centros de Turismo Comunitario.

### 2.7.2. Implementación y cumplimiento de criterios globales de turismo sostenible

Los criterios globales de turismo sostenible constituyen el lenguaje universal, bajo el cual se establecen los criterios que debe cumplir y aplicar una iniciativa turística para medir el impacto que generan las actividades turísticas en turismo sostenible. Los aspectos que las empresas deben tener en consideración en términos generales son:

**GRÁFICO 1 INDICADORES EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL**



**GRÁFICO 2 INDICADORES EN EL ÁMBITO SOCIOCULTURAL**



Fuente: Herramienta de Verificación de Rainforest Alliance, 2012.

### GRÁFICO 3 INDICADORES EN EL ÁMBITO AMBIENTAL



Fuente: herramienta de Verificación de Rainforest Alliance, 2012.

### 2.7.3. Disposiciones generales

La actividad turística en las áreas protegidas, gira en torno a la observación de flora y fauna, la misma que debe aplicar normas y principios que no afecten ni perturben a las especies ni a su hábitat, por lo que se deberá seguir las siguientes normas:

#### Normas generales

- Brindar información oportuna y veraz a los visitantes, evitando crear falsas expectativas.
- Instruir, previo al desarrollo de las actividades, sobre las normas de comportamiento en la embarcación y en el momento del avistamiento de flora y fauna.
- Instruir y brindar recomendaciones sobre la forma de fotografiarlos y filmarlos.
- No está permitido bajo ninguna circunstancia la captura y/o manipulación de los animales.
- No está permitido intentar tocar a los animales con remos, ramas, ni ningún otro tipo de objeto, tampoco se puede acercarse demasiado (menos de 10m.), acercarse más altera su comportamiento natural.
- No está permitido lanzar objetos ni restos de comida para atraer a las especies de vida silvestre.



- Mantener silencio en todo momento, especialmente al observar los animales.
- Está prohibido pescar especies amenazadas o en peligro de extinción en las áreas protegidas.

## Observación de caimanes

---

- Utilizar canoas de fibra de vidrio, ya que las de aluminio reflejan la luz del observador, disminuyendo las posibilidades de tener buenos avistamientos.
- La observación de caimanes tiene que realizarse a remo y en silencio.
- Se debe evitar utilizar ropa de color blanco para disminuir el reflejo de la luz del faro.
- El momento de observar caimanes, la única luz encendida debe ser la del faro del observador (ubicado en la proa de la embarcación), los visitantes deben ir con sus linternas apagadas.
- Se debe tener mayor precaución durante las épocas de nidación de caimanes.
- Si se observa nidadas (grupos de crías pequeñas o madres con crías pequeñas) no debe acercarse a menos de 10 m de distancia entre la embarcación y los caimanes.
- No está permitido la manipulación de crías.

## Observación de mamíferos acuáticos

---

- El acercamiento debe ser lento en forma paralela al animal (es), no de frente.
- No debe atravesarse en la trayectoria del animal (es), y no se debe realizar cambios súbitos en la velocidad (acelerar y desacelerar) y/o dirección.
- No se debe dividir a los grupos, ni navegar en círculos.
- Tener mayor cuidado en presencia de madres con crías y en la medida de lo posible, evitar estos grupos.
- No está permitido que existan más de tres botes a la vez alrededor de un grupo.
- Prender el motor de la embarcación en neutro y esperar unos segundos

antes de dar la marcha adelante para evitar herir cualquier animal que se encuentre bajo la embarcación.

- No está permitido golpear el agua con los remos para atraer a los delfines.
- De darse el caso de observar mamíferos terrestres cruzando un cuerpo de agua (ríos, riachuelos, lagunas) deberán mantener la distancia y cumplir con los mismos criterios aquí planteados.

## Observación de aves

---

- Cuando se realice un avistamiento de aves se debe evitar el ruido emitido con gritos, vocalización de ruidos de aves, de sonidos de celulares o equipos de sonido. Se puede reproducir estos ruidos, únicamente si es con el fin demostrativo y dirigido para los turistas, no para atraer las aves.
- Vestir ropa con colores neutros y procurar no llevar perfumes; esto lo único que hará es “avisar” a las aves y demás fauna que están cerca y se alejarán de usted.
- No “llamar” a las aves constantemente y nunca durante la temporada de reproducción. Si las aves son forzadas en repetidas ocasiones a defender su territorio no serán capaces de dedicarle tanto tiempo a sus crías, o incluso a sus propias necesidades para alimentarse y acicalarse.
- Mantenerse en los senderos marcados y siempre detrás del guía.
- Si visita un área donde existen aves acuáticas, es mejor observarlas desde una distancia prudente (entre 100-150m), para no perturbar el hábitat de las aves; si viaja en canoa procure apagar los motores antes de acercarse a ellas.
- Es mejor no invadir el territorio de las aves, de esta manera se podrá observar comportamientos habituales. Un turismo agresivo puede causar estrés en las aves, interrumpiendo sus períodos de descanso y alimentación, llegando incluso a ocurrir daño permanente a la población.

## Observación de primates

---

- Lleve binoculares, agua, comida, impermeable y linterna (si decide buscar a los monos nocturnos).
- No use repelentes, bloqueadores, cremas o lociones con fragancias fuertes.

- Vista de colores oscuros (como café, verde, negro); evite el rojo, naranja, amarillo y blanco.
- No salga si tiene algún problema de salud.
- Explore en grupos de máximo 4 ó 5 personas. Si lleva niños, explíqueles que deben ser silenciosos y respetuosos.
- Desplácese despacio por el bosque o por el río en la canoa.
- Haga paradas continuamente para hacer un “barrido” con los ojos de todos los árboles que estén a su alcance.
- Sea silencioso o hable en voz baja durante la búsqueda y el encuentro.
- Esté atento a ruidos que provengan de los árboles, movimientos, quebradura de ramas y vocalizaciones.
- Busque una buena posición para observarlos, procure no acercarse demasiado y evite hacer movimientos bruscos.
- Evite ingerir alimentos mientras los está observando.
- No los persiga cuando ellos decidan irse<sup>14</sup>.
- No les mires fijamente: Como en la sociedad humana, mirar durante un rato sin apartar la mirada es intimidatorio y puede interpretarse como un desafío. Mira hacia otro lado y hacia atrás si ha habido contacto visual<sup>15</sup>.

14 Moscoso et al, 2011.

15 Moscoso et al, 2011.

## 2.8. Sanciones por el incumplimiento del contenido en el manual de operaciones

Para asegurar la observancia del manual de operaciones, se ha establecido sanciones por incumplimiento para los Guías, Motoristas y Operadores, de acuerdo al siguiente detalle:

### 2.8.1. Incurrirá en faltas de carácter leve

INFRACCIONES Y SANCIONES DE CARÁCTER LEVE			
Infraacción	Responsables de sanciones		
	Motoristas	Guías	Operadores
a) Quien no cuente con el equipo necesario en buenas condiciones para el desarrollo de las actividades turísticas tales como: linternas, botiquín, chalecos, botas, información impresa, bancas, colchonetas, protección de equipaje y carga, extintores y demás artículos.	✓		
b) Quien no dote a los visitantes de: ponchos de agua y botas.			✓
c) Quien haga mal uso de las instalaciones destinadas a la actividad turística, en beneficio propio ya sea en ausencia o presencia de visitantes y autoridades, por ejemplo, camping en áreas no autorizadas, o actividades que atente al entorno y a su armonía.			✓
d) Quien no respete los horarios establecidos.			✓
e) Quien posea embarcaciones en estado deteriorado.	✓		

Infracción	Responsables de sanciones		
	Motoristas	Guías	Operadores
f) Se prohíbe transportar equipos y materiales de caza y pesca en embarcaciones destinadas a la operación turística.	✓	✓	
g) Quien no porte el uniforme debido.	✓	✓	✓
h) Quien no cuide higiene y presentación personal.	✓	✓	✓
i) Quien use vocabulario soez, que degrade la imagen de la institución de control e irrespete a los visitantes.	✓	✓	✓
j) Quien perturbe la tranquilidad de los visitantes y personal al utilizar equipos de sonido, celulares, generadores de energía y cualquier aparato electrónico que emita ruidos que interrumpan la tranquilidad del ambiente.		✓	✓
k) Quien no informe, en el punto de control del MAE el ingreso de los visitantes.		✓	✓
l) Quién no entregue la información solicitada por las autoridades competentes, obstaculizando el trabajo.	✓	✓	✓

## Sanciones de carácter leve

Llamado de atención escrito cuando la infracción cometida no haya causado perjuicio al turista, a otros prestadores de servicios turísticos, o a otros Guías de Turismo; o que habiéndose causado se hayan indemnizado los perjuicios.

La reincidencia en cualquiera de las infracciones leves se considerará como una infracción grave.

En caso de incumplir el literal f, se procederá con la retención.

## 2.8.2. Incurrirá en faltas de carácter grave

INFRACCIONES Y SANCIONES DE CARÁCTER GRAVE			
Infracción	Responsables de sanciones		
	Motoristas	Guías	Operadores
a) Quien no mantenga los permisos y licencias vigentes que faculten sus actividades turísticas dentro de las áreas protegidas.	✓	✓	✓
b) Quien consuma, comercialice, promueva o encubra el uso de sustancias estupefacientes y/o alcohólicas dentro del área protegida y sus zonas de uso turístico.	✓	✓	✓
c) Quien tenga comportamiento inadecuado con los visitantes, compañeros de trabajo y autoridades y que pueda percibirse como falta de respeto.	✓	✓	✓
d) Quien exceda el número de pasajeros en embarcaciones turísticas.		✓	✓
e) Quien acose verbal y físicamente provocando un malestar al visitante.		✓	✓
f) Quien establezca relaciones inapropiadas durante la operación turística con los visitantes.		✓	
g) Quien sustraiga, hurte, robe o soborne a los visitantes, compañeros de trabajo, autoridades y/o instalaciones en el área protegida.		✓	✓

Infracción	Responsables de sanciones		
	Motoristas	Guías	Operadores
h) Quien infrinja las leyes ambientales de las áreas protegidas, tales como: incentivar la captura, comercialización y destrucción de fauna y flora, alimentar fauna silvestre o incumpla las normas generales para actividades turísticas y observación de flora y fauna.	✓	✓	✓
i) Quien, facilite o comercialice el consumo de ayahuasca, yaje, guanto o cualquier bebida relacionada con las tradiciones ancestrales de las comunidades dentro de las áreas protegidas, en lugares no autorizados y fuera del acto ceremonial.	✓	✓	✓
j) Quien incumpla horarios, itinerarios o fechas establecidas por la administración del área protegida.			✓
k) Quien abandone sus responsabilidades sin justificación ni reemplazo.		✓	
l) Quien maltrate, agreda o discrimine a los visitantes, compañeros de trabajo y autoridades de control.	✓	✓	
m) Quien embarque y desembarque de puertos no autorizados. (Quien por negligencia cause graves accidentes a los visitantes, compañeros de trabajo o autoridades de control).			

16 COIP, Art.232.

## Sanciones en faltas de carácter grave

El área protegida a través de su respectiva dirección, impondrá las siguientes sanciones de carácter administrativo, previo a un debido proceso, iniciando desde el informe de campo hasta el administrativo.

- a)** Suspensión hasta por 30 días y multa a favor de la Dirección Provincial de Sucumbíos y Orellana hasta por dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se reincida en las infracciones que han sido causa de amonestación.
- b)** Suspensión hasta por un año y multa hasta por cinco (5) salarios mínimos vitales vigentes cuando la infracción sea generadora de graves perjuicios para el usuario.
- c)** Cancelación definitiva de la Licencia de Guía de Turismo con prohibición de volver a ejercer la profesión, cuando se compruebe reincidencia dolosa a las infracciones que hayan sido anteriormente causa de amonestación y multas; cuando la acción desplegada sea determinada comprobadamente como conducta delictiva o cuando sea considerada de gravedad mayor por el Responsable del Área. En este caso la Dirección Provincial de Sucumbíos y Orellana por medio del Responsables del Área con su respectivos informes para los efectos legales pertinentes. La aplicación de alguna o varias de las anteriores sanciones. Llamada de atención escrita al infractor y al operador.
- d)** Para operadores: suspensión de patente de operación, en caso de reincidencia suspensión permanente de patente de operación.
- e)** Para guías: suspensión de licencia, en caso de reincidencia la revocatoria del carnet por el incumplimiento de cualquiera de las infracciones arriba anotadas.
- f)** Para transportistas fluviales: en el caso de transporte fluvial se informará al operador quienes son los motoristas autorizados para hacer transporte turístico dentro de las áreas protegidas.
- g)** Se procederá con la suspensión de la licencia de 30 a 60 días a guías naturalistas que posean en su archivo personal 3 llamados de atención o informes de actividades no permitidas, esto, según la gravedad de la falta.
- h)** El que faltare el respeto a cualquier tribunal corporación o funcionario público cuando se halle en ejercicio de sus funciones con palabras, gestos o actos de desprecio o turbare o interrumpiere el acto que se halle será reprimido con prisión de 8 días a un mes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Amos Bien (2009). Guía de turismo: Instrumento de gestión ambiental y social. San José, Costa Rica: UICN.
- Boada, C. (2009). Guión Turístico. Ministerio de Turismo (MINTUR) Reserva de Producción Faunística Cuyabeno.
- Borbor., L., P., Donoso. (2009). Presentación del Plan Piloto para la aplicación del monitoreo turístico. Alianza Ecuatoriana para el Turismo Sostenible.
- COIP. (2015). Código Orgánico Integral Penal. Art.232.
- ECOLAP y MAE. (2007). Guía del Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas del Ecuador. ECOFUND, FAN, DarwinNet, IGM. Quito, Ecuador.
- Fundación Natura. (2012). Diagnóstico Situacional de la Actividad Turística en la RPFC. Documento borrador. Quito-Ecuador.
- GEOPLADES. (2010). Estudio Multitemporal de Cobertura Vegetal y Uso del Suelo entre los Años 1990, 2010 y Proyección al 2030 a escala 1:50.000 para el Centro y Sur Oriente de la Amazonía Ecuatoriana y Sistematización de la información sobre los aspectos socioeconómicos y culturales para facilitar la toma de decisiones en proyectos de desarrollo y conservación. WCS.
- Ham, S. (1992). Interpretación Ambiental: Una guía práctica para la gente con grandes ideas y presupuestos pequeños. Universidad de Idaho, Idaho, Estados Unidos.
- Ministerio del Ambiente del Ecuador. (2012). Certificado de Intersección. Documento público de distribución, dentro de los cursos de capacitación para la regularización Ambiental de las empresas turísticas. Quito.
- Ministerio del Ambiente. (2007). Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Ecuador 2007-2016. Informe Final de Consultoría. Proyecto GEF: Ecuador Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP-GEF). REGAL-ECOLEX. Quito-Ecuador.
- Ministerio del Ambiente. (2010). Estadística de visitantes: Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno. Subsecretaría de patrimonio natural. Dirección nacional de biodiversidad. Quito-Ecuador.
- Ministerio del Ambiente. (2012a). Ficha Ambiental. Documento público de distribución, dentro de los cursos de capacitación para la regularización Ambiental de las empresas turísticas. Quito-Ecuador.
- Ministerio del Ambiente. (2012b). Plan de Manejo de la Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno. Quito-Ecuador.
- Moscoso, P., A. Valencia, M, Burbano, y J. Freile. (2011). Guía de observación de primates en áreas naturales del Ecuador. Ministerio de Turismo, Quito-Ecuador.
- Organización Mundial de Turismo. (2005). Jornadas de Turismo Sostenible realizadas en de Aragón-España, Plandetur 2020, Plan estratégico de desarrollo de Turismo sostenible para el Ecuador Ministerio de Turismo. Cooperación Técnica BID. N° ATN-FG – 9903EG.
- Rainforest Alliance. (2012). Diagnóstico parcial de las actividades Turísticas en la Reserva de Producción Faunística Cuyabeno. Documento Borrador. Quito Ecuador.
- Rainforest Alliance. (2012). Memoria del Taller de Regularización Ambiental Quito, junio de 2012.
- RETANP. (2010). Reglamento especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas. Sección 1: De la patente de operación turística Art. 30.
- RETANP. (2015). Reglamento especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas. Capítulo 5, Art 28.
- RETANP. (2016). Reglamento especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas. Sección II y III Art.18; Capítulo 4, Sección II Del proceso de control y sanción. Artículo 25.
- Rodríguez, A., K. Lindberg, P.A. Garzón, A. Corral, C. Baus, A. Drumm, S. Cazar, y E. Falconí. (2008). Valoración económica del turismo en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas: un estudio de caso de siete sitios de visita en áreas protegidas del Ecuador continental. The Nature Conservancy, Conservación Internacional, Ministerio del Ambiente del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Rainforest Alliance, SNV, Counterpart International. (2010). Guía de Buenas Prácticas de Turismo Sostenible para Comunidades de Latinoamérica.
- Registro Oficial. (2016). Acuerdo Interministerial N° 2016-0001, Registro oficial 761 de 24 de Mayo del 2016.
- Trujillo, F., M.C. Diazgranados, V. Utreras, E. Aliaga-Rossel, y M.V. Rodríguez-Maldonado (2011). Delfines de río en Suramérica. Fundación Omacha, Serie de Especies Amenazadas, No. 2. Bogotá, 64 p.
- TULAS, Libro III Título XIV De las Áreas Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres: Capítulo I De las Áreas Naturales, Art 185.
- Zurita, K. (2011). Elaboración de un Programa de Interpretación Ambiental y Turístico para el área de uso público de la Reserva Biológica Limoncocha. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-Ecuador.

### En línea:

- <http://www.turismo.gob.ec>
- <http://www.amalavida.tv/novedades/turismo-consciente-concepto>
- <http://www.cientec.or.cr>
- <http://www.gstalliance.net>

El manual de operaciones para turismo sostenible es un documento reglamentario y de cumplimiento obligatorio para todo interesado en el desarrollo de la actividad turística en las áreas protegidas de Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno, Reserva Biológica de Limoncocha y Parque Nacional Yasuní. Este manual incluye acciones y herramientas para desarrollar un turismo sostenible acorde a la realidad de las áreas protegidas.

Es una herramienta legal que promueve una nueva forma de comportamiento turístico, basado en el entendimiento de las relaciones ser humano - naturaleza y, en los principios de turismo sostenible para maximizar los beneficios empresariales, socioculturales y ambientales, minimizando los impactos negativos que se puedan producir en la cultura local y el ambiente.

Con el apoyo de:



cooperación  
alemana  
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH